



“” ACTA NUMERO VEINTINUEVE, VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas, del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “”

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Acuerdos; V- Varios.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA “”

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da conocer y se hace entrega de la solicitud presentada por Sonia López, Jefe de cobros de Grupo Infrasal, recibida en Secretaria Municipal, el día veinticuatro de noviembre del año 2020, por medio de la cual solicitan al Honorable Concejo Municipal la cancelación de la deuda que la Institución posee con dicha empresa, la cual asciende a la cantidad de TRECE MIL TREINTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13,032.72) (SIC). “”

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia Financiera, para que realice el correspondiente análisis financiero y con base a la disponibilidad programe el pago de la deuda en mención, brindando respuesta**



HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”; e) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, “El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **f)** El 10 de diciembre de 1948 las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la cual recoge derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural considerados básicos y universales. En su Art. 1 declara que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; **g)** Que dentro de las acciones de promoción del bien común, el Código Municipal en el artículo 4 numeral 29, dentro de la competencia de los municipios establece: “Compete a los Municipios.- Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer”; en ese sentido la Gerencia Social, a través del Departamento de la Mujer, promueven actividades de prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, basados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Quienes manifiestan que dentro de los instrumentos jurídicos de respaldo se encuentran los siguientes:

1. Los Instrumentos Jurídicos Internacionales que previenen la violencia contra las mujeres son: Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará) (SIC).
2. Los instrumentos Jurídicos Nacionales que previenen la violencia contra las Mujeres son: Decreto Legislativo N° 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 154, Tomo N° 328, donde se retoma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará”, la cual establece la obligación a los Estados parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y



administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (SIC).

3. El 25 de noviembre de 2010 fue aprobada La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual entró en vigencia el 01 de enero del 2012, como respuesta a una problemática histórica y a la profundización de diversas formas de violencia contra las mujeres (SIC).
4. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el artículo 1 establece, reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad (SIC).

h) Que la Gerencia Social, a través del Departamento de la Mujer, contando con asistencia técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), ha realizado el "Diagnostico Situacional de la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ciudad Delgado", el cual es un instrumento que permite identificar la percepción de mujeres y hombres acerca del fenómeno de la violencia; para lo cual se ha llevado a cabo el siguiente proceso:

1. creación de equipo coordinador.
2. Recolección de información.
3. Sondeo de percepción de la violencia contra las mujeres.
4. Entrevistas con actores locales.
5. Construcción de mapa de riesgo comunitario de violencia contra las mujeres.
6. Sistematización de resultados.
7. Elaboración de documento de diagnóstico.

i) El diagnóstico presenta información base para sustentar la actualización del Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra la Mujer, en los siguientes aspectos:

- a. Se denota el reconocimiento que la población brinda a las diferentes instituciones del sistema nacional de protección, así como la labor de la Municipalidad con las acciones preventivas que se desarrollan en pro de los derechos de las mujeres.
- b. Un factor relevante a tomar en cuenta es que la población también reconoce el mecanismo para actuar ante una situación de violencia, sin embargo, se quedan al margen del hecho por temor a sufrir señalamiento de parte de los agresores, lo cual en muchos casos impide que el sistema de denuncia se active.
- c. Necesidad de continuar con la implementación de acciones de prevención, sensibilización y fomento de la autonomía económica de las mujeres Delgadenses.



d. A nivel de centros educativos se requiere continuar con el desarrollo de capacitaciones para prevenir los embarazos en adolescentes, pues si bien es cierto se han desarrollado procesos formativos sobre la temática, hace falta mucho por hacer aún. (SIC)

j) Que la Gerencia Social, con base a lo antes expuesto, solicita al Honorable Concejo Municipal, la Aprobación del Diagnostico Situacional de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ciudad Delgado; autorizando que la información, resultados y conclusiones contenidos en dicho estudio sirvan de base para la actualización del Plan Municipal de Prevención de Violencia contra la Mujer el cual tendrá una vigencia de tres años. **POR LO TANTO**, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por recibido el Diagnostico Situacional de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ciudad Delgado; **2)** Aprobar el Diagnostico Situacional de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ciudad Delgado; **3)** Instruir a la Gerencia Social, para que coordine la realización de la Actualización del "Plan Municipal de Prevención de Violencia contra la Mujer", el cual tendrá una vigencia de tres años; teniendo como base la información, resultados y conclusiones contenidos en el "Diagnostico Situacional de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Ciudad Delgado"; **4)** Delegar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de La Mujer, socialice los resultados del diagnóstico, y elabore la actualización del Plan Municipal de Prevención de Violencia contra la Mujer. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "*****" Comuníquese. "*****"

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá



autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **d)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial, plantea ante el pleno la autorización para la reprogramación presupuestaria mediante la cual se fortalecerán las Obras de Infraestructuras Diversas, a fin de generar las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto denominado **“Fomento de los Valores Morales por Medio de la Instalación de un Monumento a la Biblia y Rehabilitación del Acceso Peatonal, en la Acera de la Calle Morazán de la Plaza de Ciudad Delgado”**, con fuente de financiamiento Fondos Propios, de la siguiente manera:

REPROGRAMACION FONDOS PROPIOS					
CODIGO PRESUPUEST.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
544	PASAJES Y VIÁTICOS				
54402	010101-Dirección y Administración Institucional	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00		\$ 15,000.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS				
61699	040401-Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural	\$ -		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

- 544 - Pasajes y Viáticos
- 54402 - Pasajes al Exterior
- 61699 - Obras de Infraestructura Diversas

POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para el Fortalecimiento de Obras de



Infraestructuras Diversas, Fuente de Financiamiento Fondos Propios, a fin de generar las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto denominado "Fomento de los Valores Morales por Medio de la Instalación de un Monumento a la Biblia y Rehabilitación del Acceso Peatonal, en la Acera de la Calle Morazán de la Plaza de Ciudad Delgado", la cual asciende a la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$5,000.00); de conformidad a lo detallado en el considerando "d" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria en mención. Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese.*****"

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 , 31 numeral 4, 6 y 7 ; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", y "Art. 31 Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; "Art. 31 Numeral 7.- Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de los ciudadanos"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo



proyecto [...]”; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: “Art.1.- *El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*”; **e)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, “El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **f)** Que la Gerencia Social a través de la participación ciudadana, recibió la moción, priorización y/o solicitud de diferentes líderes religiosos, mediante la cual hacen referencia a la importancia de generar en e inculcar valores de fé en la cultura de la población Delgadense; identificando la relevancia de impulsar la ejecución de un MONUMENTO A LA BIBLIA, en el casco urbano del municipio de Ciudad Delgado; solicitud que fue remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realizara los correspondiente análisis técnicos y posteriormente presentara una propuesta concreta al Pleno; **g)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial a través del Arquitecto Sergio Edson Rivera, Técnico “A”; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Carpeta Técnico del Proyecto denominado “Fomento de los Valores Morales por medio de la Instalación de un Monumento a la Biblia y Rehabilitación del Acceso Peatonal, en la Acera de la Calle Morazán de la Plaza de Ciudad Delgado”; con financiamiento de Fondos Propios; el cual asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,000.00); detallado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
“FOMENTO DE LOS VALORES MORALES POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO A LA BIBLIA Y REHABILITACIÓN DEL ACCESO PEATONAL, EN LA ACERA DE LA CALLE MORAZÁN DE LA PLAZA DE CIUDAD DELGADO”	CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA \$4,000.00	FONDOS PROPIOS	ADMINISTRACIÓN DIRECTA



POR LO TANTO, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Aprobar la Carpeta Técnico del Proyecto denominado "Fomento de los Valores Morales por medio de la Instalación de un Monumento a la Biblia y Rehabilitación del Acceso Peatonal, en la Acera de la Calle Morazán de la Plaza de Ciudad Delgado"; con financiamiento de Fondos Propios; el cual asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,000.00), con modalidad de ejecución Administración Directa; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que ejecute y de seguimiento al Proyecto denominado "Fomento de los Valores Morales por medio de la Instalación de un Monumento a la Biblia y Rehabilitación del Acceso Peatonal, en la Acera de la Calle Morazán de la Plaza de Ciudad Delgado", dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo municipal y lo establecido en la Carpeta Técnica del proyecto supra mencionado; **3)** Nombrar como Responsable del Proyecto al Ing. Ruperto de Jesus Funes Soto; y en calidad de Administrador de Contrato u Orden de Compra al Arq. Sergio Edson Rivera, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y la Gerencia Financiera; **4)** Nombrar en calidad de Supervisor Interno del Proyecto supra relacionado al Ing. Edmundo Heriberto Martinez Borja; **5)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que ejecute el debido proceso de Libre Gestión, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; cumpliendo a su vez toda la demás normativa legal aplicable al caso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo y en correspondiente Carpeta Técnica del Proyecto; **6)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **7)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato si fuere necesario; **8)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **9)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de*



conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese.-----

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";

b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Código Municipal establece lo siguiente: "Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores". Que, en relación a las Sesiones del Concejo Municipal, el mismo cuerpo normativo prescribe: TITULO V, DEL CONCEJO Y DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CAPITULO I, DEL CONCEJO "Art. 36.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En defecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto"; "Art. 37.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción"; "Art. 38.- El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita"; "Art. 46.- Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-210820-7; asentado en Acta número dieciséis, tomada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; Acordó "[...] Sesionar Cuatro veces al



mes de forma Ordinaria, a partir del mes de agosto del año dos mil veinte, con base a lo establecido en el Art. 31, numeral 10 del Código Municipal [...]" ; posteriormente en el mismo sentido, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-260820-2; asentado en Acta número diecisiete; Acordó "[...] Celebrar las Sesiones de Concejo Municipal los días viernes, a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte [...]" ; **e)** Que en el mes de noviembre no se celebró Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el día viernes seis de noviembre del año dos mil veinte, por motivos de agenda del señor Alcalde Municipal, ya que debía atender reuniones importantes fuera de la comuna, en relación a las finanzas municipales; además que el equipo técnico de la municipalidad se encontraban formulando técnicamente los respaldos de los puntos a someter a consideración del colegiado. Por lo antes expuesto el señor Alcalde Municipal, solicita al pleno autorizar la celebración de la "Trigésima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Autorizar la Celebración de la "Trigésima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte; **2)** Darse por convocados a la "Trigésima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", a celebrarse el día lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte; a las diez horas; en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jennifer del Carmen Mira Guardado, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese.*****"

PUNTO TRES: VARIOS

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las dieciocho horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. "*****" **Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.** "*****" **RUBRICADAS** "*****"
"*****" **HILEGIBLE.** "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de



los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal